

LAS TIRANIAS DE AMERICA

Una Ley Somociana



En estos días está discutiéndose en la Cámara de Diputados de Nicaragua una nueva ley del pensamiento, recomendada por el general Somoza. La ley actual, entre las primicias que la componen, establece que para editar un órgano de publicidad se necesita un permiso del Ministerio del Distrito Nacional y el envío a la autoridad militar de una cantidad de ejemplares de tal órgano antes de su circulación. Estas solas medidas permiten al gobierno impedir la publicación de órganos de oposición, así como requisar la publicación que no convenga al gobierno.

No cabe duda que la ley vigente es profundamente reaccionaria. Sin embargo, ha resultado ya demasiado "libérrima" para el general Somoza, pues ha ordenado a su mayoría parlamentaria, dictar una nueva con un proyecto que estipula: que para poder obtener permiso para editar un periódico, se necesita, además de lo anterior, pagarle al gobierno 10.000 córdobas; que se harán reos de delito los periodistas que con sus publicaciones dañen el buen nombre del gobierno o que le hagan críticas injustas; que publiquen notas que dañen la economía del país y que destaquen noticias que puedan ser subversivas o comunistas. Para quienes cometan esos "delitos" se impondrán multas de 10.000 a 20.000 córdobas y de 1 a 2 años de prisión. La nueva ley prohíbe la circulación o exposición de propaganda contraria a la democracia o que se considere dañina para el gobierno; establece que ningún ciudadano puede publicar ninguna noticia sin que el ministerio o dependencia pública afecta con la publicación no tenga conocimiento de ella, etc., etc. La ley tiene un artículo extenso y todo está orientado a "impedir los desmanes publicitarios que dañen la república". Y desde luego, abarca a la prensa, la radio, el arte, etc.

El pueblo le ha puesto el nombre de la ley bozal. Contra ella se están mobilizando todos los sectores, porque consideran que eclipsará totalmente la precaria libertad

que ha existido hasta hoy. La Unión Nacional de Acción Popular (UNAP) y el Partido Conservador Tradicionalista, ambas agrupaciones de tendencias eminentemente reaccionarias, se han unido en la lucha con el Partido Liberal Independiente, con las organizaciones sindicales progresivas y con la Federación Estudiantil Universitaria, con el fin de frenar su promulgación. Pero como es la costumbre, la mayoría parlamentaria, al servicio de la dictadura ha comenzado a dar su aprobación al articulado de la nueva ley, con el solo argumento de que "es necesario defender a la democracia"; pero ya todos sabemos cual es la "de-

mocracia" que Somoza tiene establecida en Nicaragua, "democracia" que ya lleva veinte años de robo, asesinatos y aprobio para el pueblo nicaragüense.

Los órganos periodísticos de C. R. sólo se han concretado a dar la noticia de que se discute una nueva ley para evitar las calumnias y la propaganda subversiva; pero no reflejan la realidad, que es la de que bajo la vigencia de dicha ley el pensamiento en Nicaragua se habrá convertido en una cosa innecesaria y que sus colegas de allá gemirán bajo la disposición más arbitraria y criminal, ya que solo dejará libertad para que hablen los órganos del gobierno.

Resuelve el Tribunal de . . .

—(Viene de la Página uno)

mil novecientos cincuenta y tres. Este Tribunal, en vista del conflicto presente, se permite hacer las siguientes recomendaciones a fin de buscar una forma conciliatoria para resolverlo. Los puntos primero y segundo, prácticamente no admiten recomendación, el primero porque el Código de Trabajo impone la obligación de tratar con cortesía a los trabajadores, y el segundo porque conforme están de acuerdo ambas partes el capataz a que se refiere ya está trasladado. El punto tercero ya fué sanjado y no es objeto de conciliación en consecuencia. El punto cuarto, éste Tribunal previa liberación y estudio del punto cree que carecen de bases científicas o justas para entrar a pronunciarse si el aumento solicitado por los trabajadores es o no justo, cosa que estaría en posibilidad de fijar por ser un organismo destinado a ello el Consejo Nacional de Salarios, pero para no dejar de pronunciarse en cuanto a ello se permite hacer la recomendación de aumento así: Para los sueldos de doscientos setenta y cinco hasta cuatrocientos colones mensuales, un aumento de un quince por ciento, de cuatrocientos hasta seiscientos, un aumento del diez por ciento y de seiscientos a ochocientos un au-

mento de un cinco por ciento. Esta recomendación o aumento son los únicos a q' por unanimidad puede llegarse. Al punto quinto, éste como algunos de los de más adelante estima el Tribunal que no son objeto de conflicto económico-social, pero que por no dejar de hacer pronunciamiento, entra a recomendar; en la siguiente forma: Que se dé atención gratuita hospitalaria a todos los trabajadores cuyo sueldo no sea superior a quinientos sesenta colones, desechando la especialización que se pretende conseguir. Punto sexto, recomienda la creación de una plaza de médicos ambulantes para q' visite periódicamente todas las fincas de la división. Punto séptimo, recomienda mantener en los comisariatos ya existentes cantidad suficiente de mercadería de primera necesidad q' conforme ya ha sido convenido se venderá a precio de costo. Al punto noveno recomienda, que se constuya un salón comedor que por cuenta de quién lo coja en arriendo debe ser mantenido en estado de limpieza, que incluso pueden ser los mismos fonderos. En cuanto al punto décimo segundo recomienda, proporcionar a los trabajadores las herramientas indispensables, responsabilizándolas

—(Pasa a la Página seis)